



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO ACADÉMICO 2015
CONICYT**

**BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO ACADÉMICO 2015
CONICYT**

1.	OBJETIVO	2
2.	DEFINICIONES.....	3
3.	DURACIÓN	4
4.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....	5
5.	INCOMPATIBILIDADES	6
6.	BENEFICIOS	7
7.	POSTULACIÓN AL CONCURSO	8
8.	EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	13
9.	PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.	14
10.	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	16
11.	FIRMA DE CONVENIO.....	18
12.	OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A	20
13.	RETRIBUCIÓN	22
14.	SANCIONES.....	22
15.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	22
16.	CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	23
17.	INFORMACIÓN	23

1. OBJETIVO

La BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster a funcionario/as de la Administración del Estado en áreas prioritarias de la administración pública relacionadas, directa o transversalmente, con Gerencia, Gestión Pública y Modernización del Estado, e impartidos por universidades chilenas en programas acreditados en conformidad con la Ley N° 20.129 hasta por un plazo máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. Beca:** Conjunto de beneficios pecuniarios que se entregan a cada becario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales.
- 2.2. Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Comités por disciplina designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales. Cada Comité de Evaluación por disciplina asignará un puntaje final a cada postulación, y entregará una propuesta de seleccionados, en base a excelencia académica, firmando un Acta de Evaluación.
- 2.3. Consejo Asesor de Selección del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Consejo designado por CONICYT que, en base a los puntajes y a las propuestas de selección proporcionados por los Comités de Evaluación, propondrá el puntaje de corte y el listado final de los seleccionados a la Presidencia de CONICYT. Sus miembros titulares serán expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, quienes actuarán ad honorem y cuya designación será mediante acto administrativo emitido por CONICYT, fijando en dicho acto el número total de miembros del Consejo. El quórum mínimo del Consejo para

efectos de su funcionamiento será de cinco de sus miembros y el quórum para los acuerdos será de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, dirimirá el/la Presidente/a del Consejo Asesor, quien tendrá derecho a doble voto para estos efectos. En caso de ausencia o impedimento de los integrantes titulares del Consejo que detenten un cargo asistirán a las reuniones aquellos que los representen o estos designen para tal efecto como sus representantes.

- 2.4. Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

3. DURACIÓN

- 3.1.** La duración de la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO será de carácter anual, renovable hasta un máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario al MAGISTER, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo.
- 3.2.** El progreso académico del becario/a deberá ser acreditado anualmente, así como a la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el numeral 12.4. para efectos de la renovación anual de la beca.
- 3.3.** Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un Magíster, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magíster.
- 3.4.** Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster, en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1.** Poseer el Grado Académico de Licenciado/a, o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgados por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.
- 4.2.** Tener la calidad de funcionario de planta o a contrata de algún escalafón directivo, profesional, administrativo o de fiscalizadores de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. Nº 1/Ley 19.653, lo cual se acreditará mediante el correspondiente Decreto o Resolución de nombramiento, con certificación de vigencia expedido por el/la Jefe/a de Personal del Servicio respectivo. Se excluye el personal regido por la Ley Nº 15.076, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 19.595.
- 4.3.** Contar con certificación expedida por el Servicio en el cual se desempeña, en la cual conste que los estudios que pretende efectuar el/la postulante, son de aquellos que se relacionan con las funciones propias de la institución a la cual pertenece el/la interesado/a.
- 4.4.** Desempeñarse actualmente en la administración pública, teniendo al menos dos años de antigüedad en el sector público. No serán consideradas para efectos del cómputo de la antigüedad en el sector público las contrataciones a honorarios del funcionario.
- 4.5.** Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios de conformidad con las normas legales vigente.
- 4.6.** Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magister acreditado en conformidad con la ley Nº 20.129 e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magister y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa en

cuestión o el formulario en formato CONICYT, en conformidad con el numeral 7.9.7.

4.7. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:

- 4.7.1.** Haber obtenido un promedio de nota final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien,
- 4.7.2.** Estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO:

- 5.1.** Quienes al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca, cualquiera sea el propósito, con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.
- 5.2.** Quienes ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.
- 5.3.** Quienes a la fecha de firma del convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por

el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFLN°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), sólo cuando correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de CONICYT.

Si a la fecha de firma del convenio los adjudicatarios poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente se dejará sin efecto la adjudicación de su beca.

6. BENEFICIOS

6.1. Los beneficios que comprende la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO, son los siguientes:

6.1.1. Asignación anual, equivalente al total del costo de matrícula y arancel del/de la becario/a. Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

6.1.2. Aporte anual para la adquisición de libros y demás materiales por un máximo de \$206.000.-

6.1.3. Pago de gastos de traslado, cuando corresponda, hasta la suma de \$257.500.- al año.

6.2. La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

6.3. No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

6.4. Los beneficios de la beca se otorgarán:

6.4.1. Para aquellos becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual no podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.

- 6.4.2.** Para aquellos becarios que continúen estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso.
- 6.5.** Los beneficios contemplados en la beca podrán ser transferidos a los becarios mediante:
- 6.5.1.** Cuenta bancaria exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 7.1.** Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.conicyt.cl.
- 7.2.** El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.3.** Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.4.** Una vez recibidas las cartas de recomendación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de la postulación aplicará la misma condición.
- 7.5.** CONICYT no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.
- 7.6.** El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso.
- 7.7.** Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al

mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación será considerado causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

7.9. Documentos Obligatorios de Postulación:

- 7.9.1.** FORMULARIO DE POSTULACIÓN, disponible en formato electrónico.
- 7.9.2.** CURRICULUM VITAE, disponible en formato electrónico.
- 7.9.3.** COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A o TÍTULO PROFESIONAL, o certificado de éstos, según corresponda. Ver numeral 4.1.
- 7.9.4.** CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO, suscritos por autoridad competente.
- 7.9.5.** CERTIFICADO DE RANKING DE PREGRADO emitido por la universidad de origen o FORMULARIO N° 1¹ EN FORMATO CONICYT (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en www.conicyt.cl), emitidos por la autoridad competente de la universidad de origen, donde se exprese explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de alumnos de su pregrado. La certificación de ranking de pregrado no es obligatoria si se acredita el cumplimiento del numeral 4.7.1, esto es, haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente.
- 7.9.6.** LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR EL PROMEDIO DE NOTA FINAL OBTENIDA EN PREGRADO expresada en escala de notas de 1 a 7 con el fin de determinar si poseen excelencia académica según el numeral 4.7.1. Dicha nota deberá aparecer

¹ FORMULARIO N° 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING DE ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en www.conicyt.cl.

expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.9.3, 7.9.4 o 7.9.5 en escala de notas 1 a 7. Esto no es obligatorio cuando el postulante acredite el cumplimiento del numeral 4.7.2, esto es, estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado. En caso de no contar con la equivalencia de notas de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias en escala de 1 a 7 emitido por la universidad chilena que imparte el Magíster en Chile.

7.9.7. FORMULARIO N° 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL POSTULANTE EN EL MAGISTER EN FORMATO CONICYT (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) o CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER acreditado, ambos firmados por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:

7.9.7.1. En PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL en caso de quienes se encuentran postulando al Magíster, o

7.9.7.2. ACEPTADO, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Magíster, o

7.9.7.3. COMO ALUMNO REGULAR, para el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación.

7.9.8. Los/las postulantes que tengan la calidad de Alumno Regular según el numeral 7.9.7.3 deberán entregar las CALIFICACIONES obtenidas hasta el primer semestre de 2014.

7.9.9. DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN, según formato preestablecido por CONICYT. Los/as postulantes deberán; primero ingresar en el sistema de postulación en línea el correo electrónico de cada una de las personas que realizarán las cartas de recomendación confidencial. Segundo, notificar a cada recomendador a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, cada recomendador recibirá en su correo electrónico una solicitud de

recomendación por parte del postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envío de la carta de recomendación. Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 16.2 de estas bases. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que CONICYT así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por confidencial el hecho de dicha carta de referencia no puede ser conocida por el postulante, a menos que el recomendador lo autorice.

7.9.10. PATROCINIO OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN a la que pertenece el/la postulante EMITIDO POR EL JEFE/A SUPERIOR DEL SERVICIO, según formato preestablecido disponible en el sistema de postulación en línea, el cual debe señalar:

7.9.10.1. Que los estudios que pretende efectuar el/la postulante, se relacionan con las funciones propias de la institución (ver numeral 4.3), y además;

7.9.10.2. Que la institución cumplirá con la obligación de mantener las remuneraciones asignadas al postulante mientras este realice sus estudios de magíster (ver numeral 4.5).

7.9.11. DECRETO O RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO.

7.9.12. CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO expedido por el/la Jefe/a de Personal del Servicio respectivo. (original o copia legalizada) (ver numeral 4.2).

- 7.9.13.** CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL, emitido por la unidad de recursos humanos de la institución empleadora², indicando ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (ver numeral 4.4). En caso de no completar dos años en la institución patrocinadora se deberá adjuntar un certificado de la/s entidades anteriores con el objeto de comprobar la antigüedad mínima exigida.
- 7.9.14.** CERTIFICADO DE VERACIDAD, este documento se genera al momento de enviar su postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

NOTA: para el caso de universidades en Chile, el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la universidad donde realizó el pregrado, Copia del grado académico, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pre-grado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

7.10. Documentos de Postulación Opcionales: Adicionalmente los postulantes, podrán presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

- 7.10.1.** COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
- 7.10.2.** CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
- 7.10.3.** DOCUMENTAR SITUACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO EN EL PERIODO QUE EL POSTULANTE REALIZÓ SUS ESTUDIOS.

² Para efectos de facilitar la labor de las unidades de recursos humanos de la institución empleadora, existirá un formato preestablecido disponible en el sistema de postulación en línea, sin perjuicio de que dicho documento puede ser elaborado directamente por dichas dependencias.

7.11. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda.

7.11.1. CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) PARA POSTULANTES QUE PERTENEZCAN A UNA ETNIA INDÍGENA.

7.11.2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que posean algún grado de discapacidad.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final de evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 7.11.1 y 7.11.2, según corresponda.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, serán consideradas postulaciones admisibles y pasaran a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de Beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

- 8.4.** En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

- 9.1.** Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, así como en las respectivas bases concursales, serán sometidas a un proceso de evaluación de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 9.5. Este procedimiento será ejecutado por un Comité de Evaluación, del área de estudios pertinente, designado por CONICYT, y estará conformado por académicos expertos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y privado, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
- 9.2.** Los postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir a que sub- área OECD y comité corresponde su postulación; sin embargo, será facultad del Comité de Evaluación determinar en definitiva a qué área corresponde.
- 9.3.** Los Comités de Evaluación tendrán por misión revisar y calificar las postulaciones, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, y elaborarán una nómina de seleccionados, firmando un Acta de Evaluación con los puntajes finales, para la consideración de Consejo Asesor de Selección.
- 9.4.** Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos y en consideración a lo señalado en el Anexo de las presentes bases concursales.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.5. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PONDERACIONES			
Antecedentes Académicos	40%	Antecedentes Académicos	40%
Trayectoria académica y/o laboral del/de la postulante	30%	Actividades de docencia e investigación	5%
		Trayectoria profesional	10%
		Experiencia en el sector público	10%
		Cartas de recomendación	5%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación	20%	Objetivos de estudio	10%
		Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante	10%
Calidad del Programa de postgrado y su contribución al desarrollo académico/profesional del postulante así como al desarrollo del país	10%	Calidad del Programa de postgrado y su contribución al desarrollo académico/profesional del postulante así como al desarrollo del país	10%

9.6. Al puntaje final obtenido en la evaluación, en conformidad con el numeral 9.5, se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.11) una puntuación adicional, que en total no podrá exceder el 5% de la puntuación final obtenida por el postulante, de acuerdo a los siguientes criterios:

9.6.1. Pertenencia a etnias indígenas.

9.6.2. Discapacidad física y/o sensorial.

Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 2.5% del puntaje final obtenido por el postulante.

El puntaje final obtenido en la evaluación más las bonificaciones (estas últimas de corresponder), no podrán superar los 5 puntos.

9.7. El Consejo Asesor de Selección, en base a las propuestas presentadas por los Comités por área, propondrá el listado final de los seleccionados a CONICYT, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los postulantes.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1. CONICYT emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado y a la firma del convenio de beca con CONICYT.

10.2. Respecto de aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma de convenio.

10.3. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados por carta certificada a quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, los que deberán aceptar o rechazar la misma hasta la fecha límite para la suscripción del convenio de beca. En el caso que

los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca por esta misma vía para proceder a la firma de convenio.

- 10.4.** Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- 10.5.** Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.6.** Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de CONICYT (www.conicyt.cl).
- 10.7.** Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.8.** Los participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición

presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.

- Dirigido al Presidente de CONICYT.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soportebecas@conicyt.cl.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11. FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as, deberán:

- 11.1.** Firmar un convenio de beca con CONICYT con fecha límite el último día hábil de agosto del 2015, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
- 11.2.** Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que

ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. El pagaré, en formato CONICYT, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio.

- 11.3.** Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.
- 11.4.** En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 11.5.** Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2015 o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma de convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberán indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el adjudicatario, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.6.** Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejara sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.
- 11.7.** Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 12.1.** Iniciar sus estudios a más tardar en agosto de 2015.
- 12.2.** Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios, debiendo informar a CONICYT cualquier cambio en esta situación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que esta se produzca. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado o deja sin efecto la beca otorgada.
- 12.3.** Mantener un rendimiento académico acorde con el Magíster. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca y solicitar la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral, serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.
- 12.4.** Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual CONICYT podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:
 - 12.4.1.** Informe de actividades académicas, según formato CONICYT.
 - 12.4.2.** Evaluación del tutor.
 - 12.4.3.** Certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre.
 - 12.4.4.** Inscripción de ramos para el siguiente semestre.
 - 12.4.5.** Informe de avance (una página) en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis.
- 12.5.** En caso de no acreditar la información solicitada. CONICYT suspenderá el pago de sus beneficios y solicitará el término anticipado de la su beca.
- 12.6.** Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para

que CONICYT, determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine, el cual no podrá exceder de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

- 12.7.** Acreditar la obtención del grado académico de Magister, en un plazo máximo de doce (12) meses contados desde el término de la beca de Magíster.
- 12.8.** En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:
 - 12.8.1.** Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.
 - 12.8.2.** Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.
- 12.9.** La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.
- 12.10.** Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT e indicando: CONICYT-PCHA/Magíster Nacional/año - folio.
- 12.11.** Presentar al inicio del segundo semestre de cada año a CONICYT la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre y las calificaciones del semestre anterior, de corresponder.
- 12.12.** Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.
- 12.13.** CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los adjudicados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

13. RETRIBUCIÓN

- 13.1.** Participar Ad-Honorem en procesos de evaluación, promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, por el mismo plazo de duración de la beca.
- 13.2.** Los/las becarios/as deberán al término de la beca desempeñarse en el Sector Público y preferentemente en la región del país en que desempeñaba sus labores al momento de la postulación, a lo menos por un período igual al doble de aquel que duró el programa de magíster, lo cual deberá acreditarse anualmente ante CONICYT.
- 13.3.** Los becarios que hayan cesado sus funciones en el servicio que lo patrocinó, continuarán percibiendo los beneficios de la beca; sin perjuicio que al término de la misma necesariamente deberán desempeñarse en el Sector Público, en conformidad con el párrafo precedente.

14. SANCIONES.

- 14.1.** El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en las bases concursales y en los convenios de beca, sin causa justificada, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término anticipado de la beca mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.
- 14.2.** CONICYT, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su Programa de Estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 15.1.** CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

- 15.2.** Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl.

16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 16.1.** La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en las páginas web de CONICYT. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en las páginas www.conicyt.cl.

- 16.2.** El proceso de postulación se llevara a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	16 de febrero 2015
Fin plazo recepción postulaciones en línea	17 de marzo 2015 13.00 horas (Hora continental de Chile)
Fin plazo recepción cartas de recomendación	17 de marzo 2015 13.00 horas (Hora continental de Chile)

- 16.3.** Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día 10 de marzo 2015, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

17. INFORMACIÓN

Las vías oficiales para presentar consultas son las siguientes:

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Electrónica, en www.conicyt.cl/oirs.

Consultas presenciales en CONICYT ubicado en Moneda 1375, Santiago.
(lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas).

ANEXO
INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN
BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO ACADÉMICO 2015

I.- INTRODUCCIÓN

Los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras. Para conocer la lista de evaluadores que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link:

<http://www.conicyt.cl/becas-conicyt/postulantes/evaluacion-de-postulantes/evaluadores/>

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un Coordinador, académico de prestigio reconocido en su área de estudio, el cual designa a los evaluadores de acuerdo a las subdisciplinas de los candidatos en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores del Comité de Evaluación respectivo. Posteriormente, se realiza un Panel de Evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: revisar discrepancias en puntuación; revisar inconsistencias en puntuación entre postulaciones con antecedentes académicos similares y; consensuar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales.

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 9.4 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.4 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones (según numeral 9.5 de bases concursales):

CRITERIOS Y PONDERACIONES			
Antecedentes Académicos	40%	Antecedentes Académicos	40%
Trayectoria académica y/o laboral del/de la postulante	30%	Actividades de docencia e investigación	5%
		Trayectoria profesional	10%
		Experiencia en el sector público	10%
		Cartas de recomendación	5%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación	20%	Objetivos de estudio	10%
		Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante	10%

Calidad del Programa de postgrado y su contribución al desarrollo académico/profesional del postulante así como al desarrollo del país	10%	Calidad del Programa de postgrado y su contribución al desarrollo académico/profesional del postulante así como al desarrollo del país	10%
--	-----	--	-----

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que podrá ser expresado con números enteros y decimales.

El proceso de evaluación no contempla fundamentación de las evaluaciones en términos cualitativos, sino que en sólo en términos cuantitativos. Se hace presente que los comentarios de los evaluadores sólo constituyen un elemento a considerar durante el proceso de evaluación de las postulaciones por parte de los comités evaluadores y que no es de uso para el evaluado, ya que en definitiva dicha evaluación se refleja en su puntaje final así como en el puntaje asignado para cada ítem. Dicho lo anterior, no existen registros o actas que contengan comentarios u otros elementos distintos a los puntajes asignados a cada ítem, ya que éstos constituyen la evaluación misma traducida en el puntaje final.

La consignación de los fundamentos de cada asignación numérica (puntaje) en las bases concursales se implementa para evitar cualquier falta de objetividad o transparencia durante el proceso, de manera que todos los postulantes y evaluadores conozcan de antemano la justificación de cada puntaje de conformidad a la normativa vigente.

III.- RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los criterios que determinan la elección de la nota final para cada "Sección".

Sección 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

Factores a considerar:

- Nota final de Licenciatura, título profesional o equivalente.
- Concentración de calificaciones de todas las asignaturas cursadas.
- Notas en las materias relevantes de pregrado.
- Ranking de egreso de pregrado. Tener presente que este certificado no es obligatorio si se acredita promedio de notas igual o superior a 5.0.
- Desempeño académico en relación a duración de la carrera y tiempo efectivo de realización por parte del/de la postulante.
- Programa de pregrado (listado de Universidades y programas acreditados por la CNA).
- Para instituciones y programas extranjeros consultar:
<http://www.timeshighereducation.co.uk/world-university-rankings/2014-15/world-ranking>;
<http://www.shanghai ranking.com/ARWU2014.html>;
<http://www.scimagoir.com/index.php#>.

La información con la que tiene que evaluar esta sección proviene de los certificados adjuntados por el/la postulante:

Copia del grado académico de licenciado y/o título profesional.

Certificado de concentración de notas de pregrado.

Formulario N° 1 o Certificado de nota y ranking de estudios de pregrado.

Calificaciones obtenidas hasta primer semestre 2014, en caso de tratarse de alumnos/as regulares del Magister para el cual postula a la beca.

Sección 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA Y/O LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE.

2.1. Actividades de docencia e investigación.

Factores a considerar:

- Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación, enseñanza de la ciencia a escolares, etc.
- Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
- Calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación de la ciencia a escolares, etc.
- Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
- Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
- Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, etc.
- Participación en publicaciones científicas.

Para evaluar este criterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de actividades de investigación presentados en el currículum.

Considere que durante el pregrado los/las postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.

Considerar el periodo de tiempo transcurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación.

2.2. Trayectoria Profesional (ver CV presente en la postulación).

Factores a considerar:

- Coherencia de la experiencia laboral en relación a objetivos de estudio del/de la postulante.
- Considere las responsabilidades del postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.

- Trayectoria laboral del/de la postulante es consistente y orientada al servicio público.
- El/la postulante posee estudios complementarios y/o de profundización en áreas vinculadas a su desarrollo profesional.

2.3. Experiencia en el sector público (ver CV presente en la postulación).

Factores a considerar:

- Actividades y roles que el/la postulante ha desempeñado en el sector público, y su relevancia para la institución en la que fueron realizados.
- La continuidad del/de la postulante tanto en los cargos como en las instituciones públicas en las que se ha desempeñado.
- Si el/la postulante desempeña actualmente o ha desempeñado funciones orientadas hacia la modernización y/o mejoramiento de la gestión en el sector público. Grado de responsabilidad del/de la postulante en dichas funciones.

2.4. Cartas de recomendación.

Factores a considerar:

- Evaluar el potencial del candidato para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los recomendadores.

Para evaluar este criterio considere los años que el recomendador conoce al recomendado y en qué circunstancias.

Sección 3. OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN (ver sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación).

3.1. Objetivo de estudio.

Factores a considerar:

- Claridad en la exposición del objetivo de estudio y/o intereses de investigación.
- Demuestra comprender los temas de investigación actuales y de mayor relevancia en la disciplina.

3.2. Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante

Factores a considerar:

- Claridad en la exposición de las razones por las cuales el/la postulante quiere proseguir estudios de MAGISTER.
- Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para convertirse en un/a estudiante de MAGISTER exitoso/a.

Sección 4. CALIDAD DEL PROGRAMA DE POSTGRADO, CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO AL DESARROLLO ACADÉMICO/PROFESIONAL DEL POSTULANTE; ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PAÍS.

Los puntajes correspondientes a esta sección serán propuestos por CONICYT en base a Informes de Acreditación emitidos por CNA, puntaje de convocatorias anteriores y antecedentes académico/científicos de los programas de postgrado, los cuales serán validados por los Comités de Evaluación de cada área del conocimiento.